CARÁTULA

(Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

- I. Dirección de Administración
- II. Fracción II del artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
- III. Página uno, se clasifica como información pública el nombre de los servidores públicos. Clasificándose como información confidencial el RFC del Servidor Público.
- IV. Transcripción textual del Resolutivo PRIMERO de la resolución emitida por el Comité de Transparencia del poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato. "PRIMERO. El Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo MODIFICA la clasificación de información confidencial sobre la información proporcionada para dar cumplimiento a las obligaciones del Artículo 26, II, clasificación realizada por parte de la Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos, señalando que el nombre de los servidores públicos es público, por lo cual no puede omitirse de un documento oficial, dejándose intocada la parte del RFC del servidor público como información confidencial, en atención al criterio orientador del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Públicas y Protección de Datos Personales INAI-,19/17 que cita: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial..."

V.	Víctor Hugo G	iarcía Barró	n, Director	de	Administración	del	INAEBA.
	Firma						romoción
	de Capital Humano. Firma_						

VI. 08 de diciembre de 2017. Acta de Sesión de Comité número RCT_1464_2017.